



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

EXTRACTO RESOLUCIÓN 2024-1679 APROBANDO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO AÑO 2024. N° EXTRACTO 170614

EXTRACTO RESOLUCIÓN 2024-1679 APROBANDO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO AÑO 2024. N° EXTRACTO 170614

BDNS(Identif.):797989

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/797989>)

OBJETO:

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que gestiona el Área de Deportes del Ayuntamiento de Atarfe, con la finalidad de promover y fomentar acontecimientos, espectáculos, participaciones y eventos deportivos puntuales en el término municipal de Atarfe, de acuerdo con lo establecido en la legislación general básica en esta materia, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe.

Son algunos de los objetivos específicos de esta convocatoria:

- Apoyar la organización de actos deportivos en Atarfe que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente.
- Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio social en Atarfe o desarrollen su actividad en esta localidad, y se encuentren legalmente constituidas y registradas.
- Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.
- Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.
- Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de estas.

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

En la anualidad 2024, se convocan las siguientes líneas de subvenciones:

APOYO A LAS ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA, dotada con importe máximo de 85.000 €. El máximo a conceder es de 22.000 € por entidad deportiva.

2. COLABORACIÓN CON DEPORTISTAS INDIVIDUALES, dotada con importe máximo de: 5.000 €. El máximo a conceder es de 700 € por deportista.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvención:

Los clubes y Entidades deportivas de Atarfe que figuren inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía (según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de Diciembre, del Deporte y el Decreto 7/2000, de 24 de Enero, de Entidades Deportivas Andaluzas), o en condiciones de acreditar los requisitos exigibles para su reconocimiento.

Los clubes y entidades deportivas que tengan su domicilio social en el municipio de Atarfe y estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe con 36 meses de antigüedad como mínimo. Deberán contar con al menos el 75% de deportistas empadronados en Atarfe.

Tanto los clubes deportivos como los deportistas individuales, deberán participar en competiciones deportivas de modalidades oficialmente reconocidas por alguna federación deportiva andaluza o española.

Deportistas individuales que estén empadronados en Atarfe, que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo que acredite mérito

NO podrán solicitar subvención:

Las Sociedades Anónimas Deportivas.

Los deportistas que sean beneficiarios, en la anualidad que se solicite la subvención, de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO y Fundación Andalucía Olímpica.

Los clubes deportivos y deportistas expulsados de las competiciones deportivas municipales durante la temporada anterior a la de la solicitud y, en general, aquellas otras que por criterios técnicos no sean consideradas merecedoras de subvención.

Aquellas entidades que presenten proyectos incluidos y/o formen parte de cualquier programa deportivo que esté recogido por la Delegación de Deportes de Atarfe en la presente anualidad.

Las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

Aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.

Aquellas entidades que no cumplan con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.

Aquellas entidades que estén incursas en expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas, y, asimismo, las que estén pendientes de justificación o reintegro de subvenciones municipales anteriormente concedidas.

Aquellas entidades que no se encuentren al corriente en cuanto a obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal.

Aquellas entidades con escuelas deportivas cuyos monitores se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Cuando la concejalía de Deportes coorganice con la entidad en la actividad solicitada, asumiendo gastos directos.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades integrantes del proyecto y se realicen durante la temporada deportiva 23-24 (desde 1 julio 2024 al 30 de junio de 2025).

1. Gastos subvencionables:

1.1. Gastos subvencionables Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva.

Las Escuelas Deportivas sólo tendrán subvencionados los gastos de:

- Seguros de RC y accidentes
- Gastos derivados de la competición (transporte, derechos de arbitraje, gastos federativos, inscripción en competiciones, licencias de jugadores/as, etc.)
- Material Deportivo (desglosado por conceptos diferenciados)
- Equipaciones (desglosado por conceptos diferenciados)
- Pago de Monitores (debiendo presentar TC1 (se adjuntará justificante de pago por el Banco), TC2 y nominas originales)
- Participación en Cursos de Formación Oficiales de monitores de Escuelas de Promoción Deportiva.

Servicios médicos, fisioterapia y masajista.

Gastos de material informático.

Imprenta y publicidad de promoción del evento

1.2 Gastos subvencionables Línea 2 de Apoyo a los Deportistas.

Los gastos subvencionables para los deportistas son los siguientes:

- Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material deportivo.
- Gastos de Licencias Federativas y Seguros Deportivos. (con facturas de la Federación deportiva correspondiente).

Gastos por participación en cursos de formación oficiales, relacionados con la disciplina deportiva en la que participa.

Servicios médicos, fisioterapia y masajista

- Factura de gastos de inscripción en pruebas deportivas oficiales por la Federación.

Las inscripciones en competiciones que se celebren en el extranjero, se admitirán las facturas según la regulación que se establezca en la Legislación Española.

Para ser acreedor a una ayuda en esta línea deberá acreditar clasificación:

- ✓ Campeón en Competición de Andalucía
- ✓ Competición Nacional clasificación del 1º al 3º puesto.
- Competición internacional clasificación del 1º al 5º puesto

PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

1 El plazo de presentación de solicitudes para ambas líneas de subvención será de 10 días naturales desde la publicación del presente extracto en el B.O.P.

Con carácter general y para todos los trámites a realizar, los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, presentarán las solicitudes, anexos, alegaciones y documentación justificativa por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, en la dirección web <https://atarfe.sedelectronica.es/info.2>.

Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener y confeccionar en la sede electrónica de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, en la dirección <http://www.atarfe.es>.

La presentación de la solicitud de subvención supondrá la firma de todos y cada uno de los documentos presentados junto a la misma.

Las notificaciones se realizarán conforme a lo establecido en los artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido, la no utilización del modelo normalizado de uso obligatorio o la no presentación por vía telemática para los obligados, serán causa de inadmisión de las solicitudes de ayuda.

Cada entidad deportiva y deportista individual solo podrá presentar una única solicitud.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Documentación General:

Solicitud general de subvención suscrita por el interesado o representante y debidamente cumplimentada y rubricada, mediante modelo de solicitud normalizado (ANEXO A Líneas 1 y 2), que incluirá declaración responsable:

De que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

De estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente con las obligaciones Tributarias con este Ayuntamiento.

De no haber recibido ni tener solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Cumplir las obligaciones que se establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Adquirir compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con la colaboración de la Concejalía de Deportes.

Que todo el personal que participa en las acciones formativas de la Escuela Deportiva cuenta con el certificado negativo emitido por el Registro central de Delincuentes sexuales del Ministerio del Interior, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

La misma irá acompañada de la siguiente documentación:

Documentación Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva:

CIF de la Entidad beneficiaria.

DNI del representante legal de la Entidad (según conste en RAED).

Copia de la Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED).

Memoria o proyecto técnico que presente el funcionamiento y desarrollo de la Escuela Deportiva (Anexo B).

Presupuesto de gastos e ingresos que englobará todas las actividades de la Escuela Deportiva (Anexo C).

Acreditación de la Representación legal (Anexo D).

Certificado de la cuenta bancaria donde realizar la transferencia de la subvención (Anexo E).

Díptico informativo de la Escuela de Promoción Deportiva.

➤ La memoria o proyecto técnico contendrá como mínimo:

Modalidad deportiva.

Club deportivo.

Sede.

Email.

Director/as o Coordinador/a.

Relación de monitores/as. (incluyendo certificado negativo de delitos sexuales contra menores individualizados o certificado del secretario del club deportivo indicando que lo poseen, pudiendo la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe exigir la presentación de los certificados nominativos en cualquier momento del procedimiento).

Titulación de los/as monitores/as, se adjuntará (certificado del secretario del club indicando la titulación de los monitores).

Destinatarios, relación de alumnos/as (ordenado por categorías: nombre y apellidos, fecha nacimiento, categorías) con su correspondiente autorización referente a la protección de datos.

Contenidos y metodología.

Horarios, instalaciones y equipamientos.

Descripción del proyecto, idea y/o filosofía de la Escuela.

Objetivos que conseguir por la Escuela.

Métodos de evaluación.

Datos de la Escuela Deportiva y Presupuesto equilibrado, detallado por conceptos, según modelo (DATOS Y PRESUPUESTO ESCUELA DEPORTIVA). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.

➤ En el presupuesto de gastos e ingresos se tendrá que incluir:

Elaboración del libro de cuentas, balance anual de ingresos totales (cuotas, subvenciones, aportaciones socios, sponsors, etc..) y gastos totales.

Realizar una Asamblea General mínimo una vez al año para la aprobación de los presupuestos anuales.

Presentación de memoria (balance anual) y liquidación de cuentas del ejercicio anterior.

➤ Para la formación de monitores/entrenadores de Escuelas Deportivas, se deberá presentar:

Programa del curso y/o jornada a celebrar y acreditar que estén organizados por entidades oficiales (Federaciones, Universidades y/o Junta de Andalucía).

Indicar la denominación del curso o jornada de formación.

Lugar de celebración y fecha.

Entidad que lo organiza, temario, objetivos del curso, etc.

Adjuntar certificado del secretario del Club indicando los monitores de la escuela deportiva que han realizado el curso de formación.

Documentación Línea 2 de Apoyo a Deportistas Individuales:

DNI de la persona física del deportista.

DNI de su representante legal (padre, madre o tutor legal), así como documento acreditativo de su representación, en el caso de que el deportista sea un menor (Anexo B).

Copia de la ficha o licencia federativa en la Federación Deportiva Territorial correspondiente (nacional y/o autonómica).

Certificado de empadronamiento del deportista.

Memoria explicativa de la competición en que ha participado o va a participar y que es objeto de subvención.

Presupuesto de gastos e ingresos equilibrado.

Documento acreditativo de la inscripción en la competición OFICIAL objeto de subvención.

Acreditación de la clasificación obtenida en competición.

Certificado de la cuenta bancaria donde realizar la transferencia de la subvención (Anexo C).

Las competiciones deben tener consideración oficial por la Federación deportiva correspondiente.

CRITERIOS DE VALORACION DE SOLICITUDES

Teniendo en cuenta los objetivos de apoyo al deporte base, el fomento del voluntariado deportivo y la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de personas con discapacidad y por supuesto el fomento de los hábitos deportivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3. e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración.

Se valorarán los siguientes criterios para las distintas líneas:

1. LINEA 1 DE APOYO A LAS ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA:

1. N.º alumnos de la escuela (no son acumulables, solo una opción):

Se deberá aportar hoja de inscripción o licencia federativa. Máximo 100 puntos.

De 301 en adelante: 100 puntos.

De 201 a 300 alumnos: 75 puntos.

De 101 a 200 alumnos: 50 puntos.

De 51 a 100 alumnos: 20 puntos.

De 31 a 50 alumnos: 10 puntos.

De 1 a 30 alumnos: 5 puntos.

2. Monitores/as: Se deberá aportar licencia federativa. Un mismo monitor/a sólo podrá aportar una licencia federativa. Máximo 100 puntos.

Más de 20 monitores/as: 100 puntos.

De 13 a 20 monitores/as: 75 puntos.

De 6 a 12 monitores/as: 50 puntos.

De 3 a 5 monitores/as: 20 puntos.

2 monitores/as: 10 puntos.

1 monitor/a: 5 puntos.

3. Calidad en aspectos técnicos (Nivel titulación monitores): Titulación universitaria o formación del monitor deportivo, que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar. Se tendrá en cuenta la titulación OFICIAL de mayor nivel.

Son acumulables, máximo 50 puntos.

Formación de Monitores:

1 Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. Maestro de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física. Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva: 1 punto.

De 2 a 5 Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. Maestros de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física. Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva: 5 puntos.

De 6 a 12 Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. Maestros de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física. Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva: 15 puntos.

De 13 a 20 Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. Maestros de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física. Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva: 30 puntos.

Más de 20 Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. Maestros de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física. Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva: 50 puntos.

4. Nº de Categorías deportivas del Club/Entidad deportiva

Para considerar formación como grupo/equipo éste deberá poseer un mínimo de 10 componentes. Se tendrá en cuenta un máximo de un equipo por categoría. Se valorará 5 puntos por categoría.

En el caso de deportistas individuales por cada 7 deportistas de la misma categoría se obtendrán 5 puntos.

(La puntuación máxima a obtener es de 40 puntos).

5. Presupuesto de gasto: Por gastos totales subvencionados y justificados en la fecha marcada en la temporada anterior, del 1 al 31 de julio de 2024. Máximo 30 puntos.

De 1 a 5.000 €: 5 puntos.

De 5001 € a 10.000 €: 10 puntos.

De 10.001 a 15.000€: 20 puntos.

Más de 15.000€: 30 puntos.

6. Por antigüedad en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.

Máximo 10 puntos.

De 3 a 10 años: 1 punto.

De 10 a 25 años: 5 puntos.

Más de 25 años: 10 puntos.

7. Fomento y promoción Deporte Integración (no son acumulables, solo una opción): Debe presentar certificado correspondiente.

Máximo 10 puntos.

+ 15 deportistas con minusvalía superior al 33 %: 10 puntos.

Entre 10 y 15 deportistas con minusvalía superior al 33 %: 5 puntos.

Entre 1 y 9 deportistas con minusvalía superior al 33 %: 1 punto.

8. Fomento y promoción del Deporte Femenino

Mínimo 10 % femenino en deportes individuales o 1 equipo en deportes colectivos: 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea (85.000 €) entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe de la subvención resultará del reparto del presupuesto total de la partida en función proporcional a la puntuación obtenida.

El importe máximo subvencionable por entidad es de 22.000 €.

2. LÍNEA 2 DE APOYO A LOS DEPORTISTAS (SÓLO SE CONTEMPLAN RESULTADOS INDIVIDUALES):

1. Resultados obtenidos (puntos no son acumulables):

Clasificación por categoría absoluto general (máximo 50 puntos):

Hasta 5º clasificado Campeonato Internacional: 50 puntos.

Hasta 3º clasificado Campeonato Nacional: 30 puntos.

1º clasificado Campeonato Andaluz: 20 puntos.

Clasificación por categoría grupos de edad (máximo 30 puntos):

Hasta 5º clasificado Campeonato Internacional: 30 puntos.

Hasta 3º clasificado Campeonato Nacional: 20 puntos.

1º clasificado Campeonato Andaluz: 10 puntos.

2. Deporte de Alto Nivel y/o Rendimiento Deportivo: solo el de mayor puntuación acreditando (máximo 15 puntos):

Deportista Alto Rendimiento Nivel Nacional: 15 puntos.

Deportista Alto Rendimiento Base: 10 puntos.

No es Deportista Alto Nivel: 5 puntos.

3. Competición en los Clubes deportivos (máximo 10 puntos):

Deportistas que compitan en clubes deportivos de Atarfe: 10 puntos.

Deportistas que no compiten en clubes deportivos de Atarfe: 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea (5.000 €) entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionable es de 700 €/deportistas.

PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se hará efectivo a las entidades beneficiarias, en un único pago, como pago anticipado, lo que supone una entrega de fondos previa a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

La falta de justificación de la subvención recibida en los términos establecidos en las presentes bases reguladoras por causas imputables a las entidades beneficiarias impedirá proponer el pago a las mismas de nuevas subvenciones concedidas con posterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario:

- No se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Tenga pendiente la justificación de cualquier otra subvención concedida.

A los efectos anteriores, el plazo para la realización de actuaciones y ejecución de gastos con cargo a la subvención será la temporada deportiva correspondiente a cada convocatoria (hasta 31 de junio).

En el caso de que los importes solicitados por las entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la presente convocatoria, se podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias seleccionadas conforme a la puntuación obtenida y el presupuesto solicitado.

Lugar de la Firma: ATARFE

Fecha de la Firma: 2024-11-20

Firmante: YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES, ALCALDESA-PRESIDENTA